

## **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORPORATIVO, DE 11 DE JULIO DE 2.013**

---

### **ASISTENTES:**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Pedro Acevedo Gutiérrez,

#### **CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> María Cruz García Gómez,

D. José María Martín Salas,

D. Eduardo Ugarte Gómez,

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Cano Ortega,

D. Ramón Pastrana Iglesias

D. Juan Diezma Rosell,

D. Jesús Pérez Martín,

D. Jaime Sánchez Elizo,

D. David López-Rey Rodríguez,

D<sup>a</sup> Jessica Minaya Rojas.

D<sup>a</sup> Montserrat Gutiérrez Pastrana

#### **SECRETARIO:**

D. Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca,

En el Salón de Sesiones, de la Casa Consistorial, del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes, siendo las veintiuna horas, del día once de julio de dos mil trece, se reúne el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, DON PEDRO ACEVEDO GUTIÉRREZ, y con la asistencia de los señores concejales al margen relacionados.

No asiste a esta sesión, habiéndose excusado previamente por razones de viaje, Don Anastasio Priego Rodríguez.

Interviene como Secretario el que lo es de la Corporación DON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍN-SONSECA.

Abierta la sesión por el Señor Alcalde-Presidente y una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum suficiente para celebrarla, se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día.

### **I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Sometida a consideración de los Sres. Concejales el acta de la sesión anterior celebrada el día 9 de mayo de 2013, cuyo borrador fue entregado, junto a la convocatoria para la presente a todos sus miembros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80,2 del R. D. 2568/1986, de 8 de noviembre, y una vez leída por el Secretario de la Corporación, el Sr. Alcalde pregunta a los presentes si desean formular alguna observación a la misma.

Doña Montserrat Gutiérrez Pastrana pide la palabra para alegar que en el punto I (aprobación del acta anterior) con motivo de la corrección solicitada por ella en lo referente a los motivos de su ausencia en el Pleno de 11 de abril de 2.013, por razones de salud, no se ha recogido con precisión sus alegaciones, en el sentido de que los motivos de salud que le impidieron asistir a dicha sesión se referían a la salud de su madre, en situación grave y delicada en aquellos momentos.

El Secretario de la Corporación reconoce la procedencia de la aclaración solicitada en orden a precisar las razones de ausencia alegadas por Doña Montserrat Gutiérrez Pastrana, confirmando su veracidad.

El Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión anterior, incorporando la corrección solicitada por Doña Montserrat Gutiérrez Pastrana, siendo aprobada por unanimidad de los señores concejales.

## **II.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA Y UTILIZACIÓN DEL TEATRO-AUDITORIO MUNICIPAL, INCORPORANDO LOS PRECIOS POR ENTRADAS AL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES**

Se da lectura, por el Secretario de la Corporación, a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por entrada y utilización del Teatro-Auditorio Municipal, motivada por la necesidad de incorporar a la misma los precios por entradas al nuevo Museo de Ciencias Naturales que acoge el citado inmueble del Teatro-Auditorio, de acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Pleno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2013:

*MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA Y UTILIZACIÓN DEL TEATRO-AUDITORIO MUNICIPAL DE LOS YÉBENES.*

**Primero.-** *Se modifica el título de la ordenanza que pasa a tener el siguiente nombre:*

*<< Ordenanza Reguladora del Pleno Público por entrada y utilización del Teatro-Auditorio Municipal y Museo de Ciencias Naturales de Los Yébenes >>.*

**Segundo.-** *Se modifica el artículo 5 (Precio Público de las entradas), incorporando al final del mismo el siguiente punto:*

*<< 7.- El precio público de las entradas al Museo de Ciencias Naturales habilitado dentro del edificio del Teatro-Auditorio Municipal de Los Yébenes queda establecido conforme a las siguientes tarifas:*

- . Precio de la entrada general 3 euros.*
- . Precio de entrada general más visita guiada 4 euros.*
- . Precio de entrada general más visita guiada más taller didáctico (menos de 15 personas) 5 euros.*
- . Precio de entradas para grupos (más de 15 personas) 2 euros/persona.*
- . Precio de entrada para grupos más visita guiada (más de 15 personas) 3 euros.*
- . Precio de entrada para grupos más visita guiada más taller didáctico (más de 15 personas) 4 euros.*
- . Precio de entrada reducida (jubilados, parados, carnet joven, niños y personas con carnet de familia numerosa) 2 euros.*
- Se aplicará descuento del 20% sobre el precio de la entrada elegida para visitantes que acrediten la tenencia de otra entrada de cualquier museo de la localidad del mismo día.*

Por parte del Grupo Socialista, Don Jesús Pérez Martín, manifiesta que su grupo hubiera incluida alguna tarifa reducida para los vecinos del municipio.

Por parte del Grupo Independiente, Don Ramón Pastrana Iglesias, manifiesta que no tiene nada más que añadir sobre la propuesta presentada, que le parece correcta.

El Señor Alcalde somete a votación la propuesta de modificación de la Ordenanza anteriormente descrita, siendo aprobada esta con el voto favorable de los 6 concejales de los Grupos Popular e Independiente, ningún voto en contra y la abstención de los 6 concejales restantes (5 del Grupo Socialista, además de Doña Montserrat Gutiérrez Pastrana, concejala no adscrita).

Doña Montserrat Gutiérrez Pastrana pide el uso de la palabra para explicar su voto de abstención, explicando que le hubiera gustado que el Grupo de Gobierno hubiera buscado su colaboración para elaborar el texto de la modificación de la ordenanza.

También manifiesta que no se entiende bien en qué consiste la visita guiada. Considera que se ha dado poca información al respecto, lo que le resulta insuficiente para decantarse a favor de dicha ordenanza.

El Señor Alcalde manifiesta que para elaborar esta ordenanza han contrastado la información que les ha facilitado el Técnico Municipal de Cultura, y que han optado por las tarifas más económicas posibles. También se estudió la posibilidad de establecer una tarifa especial para los vecinos de Los Yébenes, pero hay dificultades técnicas para su aplicación: ¿empadronados?, ¿naturales de Los Yébenes? Considera, no obstante, que pudiera estudiarse posteriormente esta posibilidad.

Termina diciendo que hasta el momento presente y desde su apertura, se está pudiendo visitar el Museo con carácter gratuito.

### **III.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (ESCUELA INFANTIL)**

El Señor Alcalde informa a los señores concejales de que, en relación con este punto del Orden del día, la Comisión Informativa de 10 de julio de 2013 acordó dejarlo pendiente de estudio sobre la mesa, con el fin de lograr una propuesta consensuada entre todos los Grupos, tendente a conseguir un equilibrio entre las tarifas y el coste del servicio, dado el carácter deficitario de este servicio.

Doña Montserrat Gutiérrez Pastrana pregunta si la nueva propuesta va a ser estudiada por el Grupo de Gobierno o por todos los concejales.

El Señor Alcalde le responde diciendo que el asunto se llevará de nuevo a la Comisión Informativa y que para ello se volverán a reunir con carácter previo para trabajar en la Ordenanza.

Doña Montserrat Gutiérrez manifiesta que en una reunión anterior convocada informalmente a ella no se la invitó.

El Señor Alcalde lo reitera, que el asunto será tratado de nuevo por la Comisión Informativa, de la que ella forma parte.

Don Jesús Pérez Martín, portavoz del Grupo Socialista, pide la palabra para manifestar que el Centro de Atención a la Infancia es un servicio deficitario. Añade que hubo una primera reunión informal para contrastar nuestra opinión, dado que no había dotación presupuestaria más allá de julio de 2.013. Por eso están intentando buscar una solución consensuada, con el fin de llegar a un acuerdo y que, para ello, cuantas más personas estén presentes, mejor.

El Señor Alcalde ratifica igualmente lo dicho por Don Jesús Pérez.

#### **IV.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE INSTALACIÓN DE EXPLOTACIONES GANADERAS**

El Secretario de la Corporación procede a dar lectura de los aspectos más significativos del texto de la propuesta de establecimiento de la nueva Ordenanza Reguladora de Instalación de Explotaciones Ganaderas, en la que se fijan las distancias al suelo urbano o núcleo de población agrupada para las explotaciones ganaderas, con distinción entre las explotaciones nuevas y las explotaciones existentes en el momento actual, a fin de posibilitar la legalización de aquellas explotaciones ganaderas existentes, algunas con decenas de años, que estén situadas a una distancia mínima de 500 metros del suelo urbano residencial. Se expone a continuación el texto de la ordenanza propuesta:

##### **ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIÓN DE EXPLOTACIONES GANADERAS.**

*Por razones de interés público y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo sexto del Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, establece la presente Ordenanza que se regulará a partir de su aprobación, en el término municipal de Los Yébenes y en la esfera de la competencia municipal, la actividad ganadera.*

*Dada la dimensión e importancia de la actividad ganadera en este municipio, ante la necesidad de protección de la calidad de vida de sus ciudadanos, en aras de la defensa del medio ambiente y antes las perturbaciones que pudieran producir la misma en los aspectos referidos, se hace necesaria una regulación a nivel municipal que ordene y dirija su natural desarrollo.*

*Artículo 1.- Objetivo y ámbito de aplicación.*

*La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer las formas para el correcto desarrollo de la actividad ganadera en el término municipal de Los Yébenes.*

*Artículo 2.- Definiciones.*

*a).-Explotación Ganadera: Aquella actividad cuya finalidad consista en la reproducción, cría o cebo de ganado bovino, porcino, ovino, caprino, aves y conejos.*

*b).-Explotación nueva: Se entiende como tal, aquella en la que en el momento de aprobación de la presente Ordenanza no está funcionando como explotación ganadera.*

*c).- Explotación ya existente: Se entiende como tal, aquella que en el momento de aprobarse esta Ordenanza está funcionando como explotación ganadera.*

*Artículo 3.- Alcance de la norma.*

*La presente Ordenanza será válida para la concesión de licencia de apertura.*

*Artículo 4.- Características de las explotaciones.*

*Las explotaciones definidas en el artículo segundo como explotaciones ganaderas, deberán reunir, como mínimo, las siguientes condiciones:*

*4.1.- El conjunto de las instalaciones ganaderas debería disponer de un cercado perimetral, realizado con valla de mampostería o malla metálica suficientemente tupida como para impedir el paso de animales.*

*4.2.- Asimismo, todas las explotaciones ganaderas dispondrán de un vado sanitario a la entrada para la desinfección de las ruedas de los vehículos.*

*4.3.- Estarán dotados de estercolero, fosa de purines o sistema similar de recogida de los elementos residuales de la explotación, con unas condiciones de impermeabilidad y prevención frente a avenidas, que impidan la contaminación de*

acuíferos, y con capacidad mínima para almacenar los residuos generados durante tres meses.

4.4.- Deberán disponer de un sistema de ventilación e iluminación suficiente, tanto en calidad como en cantidad, para permitir el normal desenvolvimiento de los animales y operarios que los atienden.

4.5.- Las construcciones dedicadas a esta actividad deberán disponer de parámetros interiores lisos e impermeables tales que permitan una adecuada limpieza y desinfección.

Artículo 5.- Ubicación de las explotaciones.

La actividad regulada por la presente Ordenanza, en cuanto a su emplazamiento se atenderá a lo siguiente:

5.1.- Explotaciones nuevas.

La distancia mínima entre la explotación y el suelo urbano, urbanizable o núcleo de población agrupada más próxima será dos kilómetros para las explotaciones de porcino, y de setecientos cincuenta metros para el resto de especies animales.

Asimismo, entre las naves de porcino se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 324 de 2000, de 3 de marzo, sobre normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Real Decreto 1323 de 2002, de 13 de diciembre, que modifica el anterior.

5.2.- Explotaciones ya existentes.

La distancia mínima a que deben estar situadas las explotaciones ganaderas respecto al suelo calificado como urbano, urbanizable o núcleo de población agrupada de uso residencial, será como mínimo de quinientos metros.

Artículo 6.- Eliminación de purines.

La eliminación de los purines procedentes de las explotaciones ganaderas, cuando se lleve a cabo mediante el sistema de vertido en parcelas agrícolas de cultivo en secano, deberá realizarse a una distancia superior a quinientos metros respecto al suelo urbano, urbanizable o núcleo de población agrupada, y efectuar labores de cubierta antes de transcurrir veinticuatro horas.

Artículo 7.- Otros aspectos zootécnicos y sanitarios.

Los aspectos zootécnicos y sanitarios no regulados en esta Ordenanza, tales como tamaño máximo de las explotaciones, movimientos de ganado, así como las medidas para la lucha y erradicación de todo tipo de enfermedades, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento, quedando la labor de inspección y vigilancia de su cumplimiento a cargo de los Servicios de Inspección competentes.

Artículo 8.- Inspección, control y sanciones.

En cuanto a las inspecciones, control y sanciones, en todo lo que concierne a explotaciones ganaderas, se tendrá en cuenta entre otras las siguientes normativas:

- Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones complementarias para su aplicación.
- Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal.
- Real Decreto 324 de 2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y Real Decreto 1323 de 2002, de 13 de diciembre, que modifica el anterior.

El régimen que establece la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a los demás organismos en el ámbito de sus competencias.

### DISPOSICIONES FINALES

*La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.*

*Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 19 de la L.H.L., en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de que cuantos estimen lesionados sus derechos puedan hacerlas valer ante la Jurisdicción ordinaria.*

Don Jesús Pérez Martín, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que debe partirse de la base de que la reglamentación actual viene dada por el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas de 1961, y que todas las Comunidades Autónomas se rigen por ese Reglamento, que marca unas distancias de 2.000 metros para las explotaciones nuevas y 750 metros para las existentes.

Considera que con esta ordenanza se está intentando legislar para unos pocos que pueden beneficiarse pero debemos contar con la posibilidad de más reclamaciones por parte de aquellos que tengan la explotación a 100 metros del casco urbano. Se pregunta por qué hay que cambiar los criterios fijados en el RAMIN, no siendo poblaciones de menos de 1.000 habitantes. Termina diciendo que su Grupo no puede arriesgarse a incurrir en una medida con problemas de responsabilidad jurídica.

Don Ramón Pastrana Iglesias, portavoz del Grupo Independiente, manifiesta que para llevar a cabo esta propuesta de Ordenanza se ha consultado a organismos competentes de la Comunidad Autónoma y se ha contrastado con otras ordenanzas de municipios con fuerte implantación de explotaciones ganaderas, por lo que considera que nuestro municipio no tiene por qué ser diferente. No entiende lo dicho por el Grupo Socialista acerca de la responsabilidad jurídica y de las explotaciones situadas a 100 metros ya que éstas seguirían incumpliendo la normativa y no podrían ser autorizadas.

Don Pedro Acevedo Gutiérrez, manifiesta que antes de lanzar esta propuesta de ordenanza han consultado la normativa con los Servicios Periféricos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con otros municipios ganaderos.

El Señor Alcalde da el uso de la palabra a Don Ángel Pérez López, presente en la Sala entre el público asistente.

Don Ángel Pérez López expone el problema de su explotación ganadera, instalada hace más de 20 años, que inicialmente se implantó en un terreno que contaba con todas las legitimidades y distancias y que es el crecimiento urbanístico del pueblo el que ha acercado el suelo urbano a su explotación. Pide una solución para su problema por razones de justicia, ya que, de lo contrario, estaría abocado a cerrar su explotación que es su medio de vida.

Don Jesús Pérez Martín manifiesta que ese mismo argumento lo pueden emplear aquellas explotaciones que estén a 300 metros del suelo urbano y que lleven años allí instaladas. Por eso, considera que debe legislarse para la generalidad.

Doña Montserrat Gutiérrez Pastrana, concejala no adscrita, propone que para poder estudiar todas las posibles situaciones en que se encuentran otras explotaciones

ganaderas, se deje el asunto pendiente sobre la mesa, ya que considera que para las personas afectadas es un tema muy importante y su medio de vida. Pide que se estudie la problemática en su conjunto, para todas las explotaciones ganaderas, con el fin de tratarlo con mayor profundidad, analizando todos los casos de posibles afectados y encontrar soluciones de conjunto.

Terminado el debate, el Señor Alcalde somete la propuesta a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 6 (de los concejales del Grupo Popular y del Grupo Independiente).

-Votos en contra: 6 (de los 5 concejales del Grupo Socialista presentes y Doña Montserrat Gutiérrez Pastrana, concejala no adscrita)-

-Abstenciones: ninguna.

Habiéndose producido un empate, el Señor Alcalde somete el asunto a nueva votación, tal como es preceptivo reglamentariamente, obteniéndose idéntico resultado al anterior, por lo que el Sr. Alcalde deshace el empate con su voto de calidad, favorable a la propuesta, proclamando la aprobación de la misma.

#### **V.- SOLICITUD DE CESIÓN DE LOCAL DE LA PLANTA PRIMERA DE LA AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL, FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL TERRITORIO MONTES TOLEDANOS**

El Secretario de la Corporación da cuenta del escrito de fecha 10 de junio de 2.013, presentado por la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio Montes Toledanos, solicitando la cesión gratuita a favor de dicha entidad del local situado en la planta primera de la ampliación del edificio municipal que alberga la Escuela Infantil y la Escuela de Música, con el fin de destinarlo a la finalidad de interés público que ya viene desempeñando desde hace varios años, como Grupo de Desarrollo Rural gestor de programas de desarrollo Proder I, Proder II y actualmente Leader. En su solicitud expone la Asociación solicitante que en su día, en 2007-2008, se realizó la inversión municipal consistente en la ampliación del edificio municipal que alberga la Escuela Infantil y la Escuela de Música, sito en la calle Fernández de los Ríos, nº 43, proponiendo expresamente el Ayuntamiento en su Memoria Descriptiva, el acondicionamiento de la planta primera de dicha ampliación para su cesión a la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio Montes Toledanos, como nueva sede de sus oficinas denominadas Centro de Gestión del Conocimiento y para cuya financiación el Ayuntamiento obtuvo una importante ayuda económica del citado Grupo de Desarrollo Rural.

Pues bien, una vez finalizadas y certificadas las obras en 2008, la Asociación citada pasó a ocupar ese local de la planta primera tal como estaba previsto pero sin que se haya realizado la cesión del bien de manera formal.

Con el fin de hacer efectiva la ocupación y garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de ese local por parte de la Asociación, se solicita ahora al Ayuntamiento la cesión formal del bien.

Por el Secretario se informa que teniendo en cuenta que el local a ceder está situado dentro de una edificación destinada al servicio público, se precisaría, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, iniciar simultáneamente expediente de desafectación del bien para su conversión en bien patrimonial ya que sólo los bienes de esta naturaleza pueden ser cedidos gratuitamente a entidades o instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, tal como establece el artículo 79.2 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. El artículo 109 y siguientes del Reglamento de Bienes señala que el acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previo expediente en el que se acredite su conveniencia y oportunidad, y debiendo dar cuenta de dicha cesión a la Comunidad Autónoma. El bien cedido debe ser destinado a una finalidad pública y mantener su destino durante al menos 30 años. En el supuesto de que no se cumpla la finalidad o no se mantenga en su destino, el bien cedido revertirá a la Administración cedente debiendo el cesionario abonar los deterioros y desperfectos que el mismo haya sufrido. En resumen, los trámites que deben seguirse son los siguientes:

-Aprobación inicial del acuerdo de desafectación y cesión simultánea del bien por mayoría absoluta del Pleno.

-Exposición pública del acuerdo por plazo de un mes para presentación de alegaciones y reclamaciones por los interesados.

-Aprobación definitiva del acuerdo de cesión por mayoría absoluta del Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso.

Don Jesús Pérez Martín, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que tan sólo faltaba por firmar el acta de cesión, considerando procedente acceder a lo solicitado.

Don Ramón Pastrana Iglesias, portavoz del Grupo Independiente, se muestra también favorable al otorgamiento de la cesión, si bien añade que el Ayuntamiento debería reservarse la posibilidad de mantener el uso de una de las salas, la Sala de Reuniones y de Conferencias, en los casos que esporádicamente precisa de ello la Escuela Municipal de Música, como ya viene haciendo hasta el momento.

Doña Montserrat Gutiérrez Pastrana incide en la última cuestión planteada por Don Ramón Pastrana ya que esa aula es compartida ocasionalmente por la Escuela de Música y para otros eventos que puedan surgir, o necesidades nuevas que puedan aparecer a lo largo del periodo de cesión, por 30 años.

El Señor Alcalde manifiesta que hasta el momento no ha habido ningún problema en compartir el uso de esa aula ya que siempre que se ha necesitado, se ha utilizado.

Doña Montserrat Gutiérrez Pastrana considera no obstante que, para mayor garantía, debe incluirse esa reserva de utilización municipal del aula en las situaciones que lo precise, como condición a incorporar a la cesión.

La Corporación acuerda, por unanimidad, la propuesta de cesión del bien, por plazo de treinta años a la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio Montes Toledanos, a contar desde el momento de la ocupación real del inmueble cuando finalizaron las obras, según Acta de fin de Inversiones de fecha 28 de septiembre de 2008, tal como expresamente señala en su escrito la entidad solicitante, para lo cual deberá tramitarse simultáneamente expediente de desafectación del bien al servicio público, pasando a tener naturaleza de bien patrimonial susceptible de cesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



## **VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Señor Alcalde invita a los Señores Concejales a formular algún ruego o pregunta de su interés, procediendo a formularlos ahora para ser contestados en la próxima sesión plenaria.

Don Jesús Pérez Martín, portavoz del Grupo Socialista, formula las siguientes preguntas:

“Estas últimas semanas hemos visto como se realizaban movimientos de tierra, en la zona verde de la Urbanización La Arroyada.

Por otra parte nos han llegado las quejas de los vecinos afectados, que ante el embudo en que ha quedado la parcela y ante el temor a que una tormenta les embalse el agua contra sus viviendas y les provoque daños sobre las mismas, están bastante preocupados, preocupación que les han transmitido a ustedes, pero que ha caído en saco roto y una vez más vuelven a hacer oídos sordos a las justas demandas de los ciudadanos de nuestro pueblo. En fin, esta es su otra forma de gobernar.

Preguntas:

¿Qué pretenden hacer en esta zona verde?

¿No será algún capricho personal del Sr. Concejale de Urbanismo, vecino de esta urbanización?

¿Por qué una vez más no escuchan a los vecinos afectados?

Como ustedes recordarán, ya les dijimos que con tanta prisa iban a cometer un error descomunal dejando a la zona centro de nuestro pueblo sin aparcamiento.

También les dijimos y así está recogido en el acta de aquel pleno, que lo que era una infraestructura vital para dinamizar el centro de nuestro pueblo ustedes con su decisión lo convertían en un basurero.

Desgraciadamente de aquellos barros ahora recogemos estos lodos, y estamos viendo como solución es que aparcemos en ratoneras y con un coste tremendo por plaza de aparcamiento, aunque entendemos que para los propietarios de los solares es un auténtico chollo.

Preguntas:

¿Son ahora conscientes del error que cometieron no tramitando la modificación puntual de las Normas Subsidiarias?

¿Cuál es el coste real de los derribos de las viviendas y de las obras necesarias?

En el caso de que cualquier vecino les ofrezca su casa vieja ¿Actuarán con las mismas condiciones, aceptándolas?

Hemos conocido la sentencia firme sobre la contratación de monitores de natación del año 2012.

Esta sentencia lo deja bien claro, hicieron ustedes lo que les vino en gana, incumpliendo sus propias bases y contratando en resumen a quien les pareció bien, en lugar de contratar a quien cumplía con todos los requisitos.

Usted Sr. Alcalde, no sólo lo consintió sino que firmó la resolución y por cierto ni se presentaron en el juicio para defender los intereses de nuestro Ayuntamiento.

Ahora que esta convocatoria es nula, nuestro Ayuntamiento, es decir, todos los vecinos, tenemos que pagar a los monitores que cumplían los requisitos como si hubiesen trabajado, además también tenemos que pagar las costas del juicio.

Esto se llama actuar de forma negligente, a sabiendas de firmar una resolución injusta, es decir, contratar a dedo de forma sectaria.

Después de actuar de una forma premeditada

Pregunta:

¿Quién va a asumir el coste y las costas de esta negligencia?

En el anterior Pleno les preguntábamos si tenían ojos en la cara, viendo el estado de dejadez de calles, rotondas y demás zonas verdes de nuestro pueblo.

Su respuesta nos dejó fríos, que no lo parecía procedente hablar de eso.

Ahora les tenemos que volver a decir lo mismo, ya que nos imaginamos que pasan por la plaza alguna vez.

Preguntas:

¿Qué opinión tienen del estado de los pivotes?

¿Va a servir la calle Real de aparcamiento también?

¿Piensan reparar alguna vez todos los que faltan?

¿Han hecho alguna reclamación a quién se los ha llevado por delante?

Después de ver las bases del Plan de Empleo Municipal de Emergencia Social, nos congratulamos de que utilicen el término Emergencia Social, ya que en muchísimas ocasiones, siendo conscientes de la situación, les hemos hablado de eso de la emergencia social.

Pero, aparte de no estar de acuerdo en la cuantía, ya que nosotros les hemos pedido que dediquen 300000 Euros para estas situaciones:

¿Cómo se come la emergencia social con primar la antigüedad de empadronamiento?

¿Por qué se incumple el artículo 14 de la Constitución, o lo que es lo mismo, el principio de igualdad, mérito y capacidad, que deben regir las bases de cualquier concurso público?

Después de observar la actuación que han llevado a cabo en algunos de nuestros caminos, además de escuchar las quejas de los usuarios de los mismos, la verdad es que se podían haber ahorrado el esfuerzo y lo más importante, el dinero.

Preguntas:

¿Se han dado un paseo, por ejemplo, por el Camino Carretas?

¿Es ese el interés que ponen ustedes con el colectivo de agricultores y ganaderos, principales usuarios de nuestros caminos?

¿Ha sido usted, Sr. Alcalde, el responsable de pasar la cuchilla y no realizar aporte de material?

Ruego:

Una vez más reiteramos nuestra queja sobre la convocatoria de los Plenos ordinarios, y le recordamos que estos se deben celebrar cada dos meses, el primer jueves.

Podemos entender que de forma extraordinaria, un Pleno se pueda convocar otro día distinto.

Pero para usted, lo que sería extraordinario se ha convertido en norma, y en dos años de legislatura, solo se han celebrado 2 plenos ordinarios en su día y hora.

Damos por hecho que este incumplimiento reiterado se está haciendo a propósito para que ningún Concejal pueda planificar y hacer compatible su trabajo con sus obligaciones como representantes del pueblo asistiendo a los Plenos, y así tener la oportunidad de aprobar algunos puntos del orden del día.

Mediante el presente ruego exigimos que los Plenos se celebren de acuerdo con la periodicidad establecida y aprobada por la Corporación al inicio de esta legislatura.”

Por su parte, Doña Montserrat Gutiérrez Pastrana solicita dejar constancia en acta del ruego que pasa a formular:

“Debido a los reiterados cambios realizados en las fechas de las celebraciones de las Comisiones Informativas de Pleno y los Plenos ordinarios, según fechas que se acordaron en Pleno al principio de la legislatura, ruego se realicen siempre cuando correspondan recordando que deben realizarse el primer jueves de mes cada dos meses y dos días antes la Comisión correspondiente, para que los demás concejales podamos organizar nuestro tiempo personal, familiar y sobre todo nuestro trabajo profesional, y así poder asistir y colaborar en el buen funcionamiento del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día anteriormente mencionado, de todo lo cual yo, Secretario, doy fe.